

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso de Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por ANIBAL SANCHEZ RIVERA., contra JOSE LEONEL PRECIADO CABEZAS, JHON LUIS PRECIADO RODRIGUEZ, MARINO PRECIADO QUIÑONEZ y NARCILO ANDRÉS PRECIADO TOVAR. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, junio 14 de 2022.
La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2170
76001400302020140082400
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud al escrito presentado por la parte demandada, donde solicita la reproducción del oficio de desembargo dirigido al Gerente Banco con fecha actualizada, en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

REPRODUCIR el oficio de desembargo No. 6197 dirigido al **GERENTE BANCO** de la ciudad, de fecha 18 de octubre de 2019, con fecha actualizada. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso de la ADJUDICACIÓN DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA adelantado por CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO contra FELIX MARIO MARTINEZ MEDINA. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, junio 14 de 2022.
La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2168
76001 40 030 20 2018 00817 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud al escrito presentado por la parte demandada, donde solicita el desarchivo del proceso y los oficios de desembargo; en su revisión observa el despacho que a folios 34 y 35 del cuaderno principal se encuentran oficios No. 2156 y 2157 de fecha 29 de abril de 2019, dirigido a la Policía Nacional (Sección automotores) y Secretaría de Tránsito Municipal de la Ciudad, en consecuencia, el juzgado, el juzgado:

RESUELVE:

REPRODUCIR los oficios de desembargo No. 2156 y 2157 dirigido a la **Policía Nacional (Sección automotores) y Secretaria de Tránsito Municipal de Cali**, de fecha 29 de abril de 2019, con fecha actualizada. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2018-0817

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

FECHA: **15 DE JUNIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. -Santiago de Cali, 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Adelantado por la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES SECCIONAL VALLE DEL CAUCA contra CRISTIAN DAVID FAJARDO TREJOS el cual se encuentra archivado en la Caja 936. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2169
RAD 76001 40 03 020 2018 00931 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega solicitud por parte de la abogada **Dra. DIANA MARCELA MUÑOZ MARÍN**, en calidad de apoderada judicial de **VEHIGRUPO S.A.S.**, solicitando se realice el desarchivo del proceso con el fin de que se emita el oficio de desembargo actualizados y le sea entregado para realizar el trámite correspondiente, toda vez que se está afectando una garantía mobiliaria sin razón alguna.

Revisado el expediente, se evidencia que la mencionada abogada carece del derecho de postulación como quiera que no es parte del proceso.

Sin embargo y en virtud a que la parte interesada allega copia del Certificado de Tradición del Vehículo de placas JIK 000, donde se indica que existe una **PIGNORACIÓN** de fecha 01-12-2016 a favor de **VEHIGRUPO S.A.S.** Por lo anterior y siendo procedente se ordenará la reproducción del oficio de desembargo con fecha actualizado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPRODUCIR el oficio de desembargo No.174 dirigido a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, de fecha 20 de febrero de 2020, con fecha actualizada. Ofíciase.

SEGUNDO: REALIZAR a través del Asistente Judicial del despacho conforme a lo dispuesto al inciso 1 del art. 125 del C. General del proceso., la diligencia del levantamiento de la medida de embargo sobre el bien afecto al proceso, previo al aporte de las expensas necesarias para dicha diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MIGUEL ANGEL HURTADO SEPULVEDA contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 00935 00

AUTO No. 1994

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clc

RAD: 2019-00935

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por PEDRO ANTONIO ECHEVERRY OROBIO contra COMFENALCO VALLE E.P.S. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 00989 00

AUTO No. 2013

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC

RAD: 2019-00989

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por YRAIDA DEL CARMEN COLMENAREZ OROPEZA contra SECRETARIA DE SALUD DE CALI.DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 01021 00
AUTO No. 2010
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2019-01021

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por SANDRA MILENA MARIN MAZO contra ARL AXA COLPATRIA. Sírvese proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 01031 00
AUTO No. 1995
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2019-01031

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JORGE ERNESTO ANDRADE contra ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 01039 00

AUTO No. 1996

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clC

RAD: 2019-01039

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por ALEXANDER GOMEZ RESTREPO contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2019 01068 00
AUTO No. 1993
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2019-01068

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CARLOS ALBERTO BOLAÑOS GOMEZ Agente Oficioso de la señora FABIOLA ROMERO contra EMSSANAR E.S.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00018 00
AUTO No. 2006
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00018

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JUAN MANUEL SALGADO DOMINGUEZ contra BANCO BBVA. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00038 00
AUTO No. 2012
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00038

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por NANCY MURILLO RIASCOS contra E.P.S. COOSALUD. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00041 00
AUTO No. 1997
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00041

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por RUBIEL ARLEX RENGIFO QUISOBONI contra E.P.S. MEDIMAS. Sírvese proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00042 00
AUTO No. 2011
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00042

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JORGE ERNESTO ANDRADE contra ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI. Sírvasse proveer.

La secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00048 00
AUTO No. 2003
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00048

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CAROLINA PRADO GONZALEZ contra E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00049 00
AUTO No. 1998
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

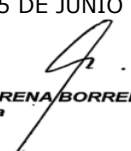
ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00049

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por BETTY MARIA MARQUINEZ SEGURA Agente oficioso del señor LUIS CARLOS HUERTAS MARQUINEZ contra COOSALUD E.P.S.- CARCEL VILLAHERMOSA-DIRECCION REGIONAL DEL INPEC. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00050 00

AUTO No. 2008

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

cl/c

RAD: 2020-00050

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARLIN VIVIANA ORTIZ DOMINGUEZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS D PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., INCOPAC S.A., EFICACIA SA. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00051 00
AUTO No. 2015
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00051

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por GUSTAVO ANDRES PALACIOS CHARA- Agente Oficioso de su señora madre LUZ AYDEE CHARA GONZALEZ contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00053 00
AUTO No. 2014
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00053

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por PATRICIA LASSO GORDILLO contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00059 00
AUTO No. 1999
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00059

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MONICA DE LOURDES QUEVEDO CELSI contra COOMEVA E.P.S. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00060 00
AUTO No. 1992
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00060

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JORGE ALBERTO CASTILLO CORREA contra COOMEVA E.P.S. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00065 00
AUTO No. 2004
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00065

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARIA JACOBA MEJIA MURILLO contra COOMEVA E.P.S. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00066 00
AUTO No. 2005
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00066

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JOSE MANUEL BECERRA SANCHEZ contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00070 00
AUTO No. 2001
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00070

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por ROSA AMELIA PEREA GARCIA contra SALUD TOTAL E.P.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00082 00

AUTO No. 2000

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clc

RAD: 2020-00082

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por KELY YOHANA SANCHEZ TRUJILLO contra E.P.S MEDIMAS. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00089 00
AUTO No. 2009
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00089

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MANUEL ENRIQUE DAZA contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00097 00
AUTO No. 1991
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clC

RAD: 2020-00097

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 03 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CARLOS ARTURO VELEZ CRUZ contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00120 00
AUTO No. 2007
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clc
RAD: 2020-00120

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARIA MARINA MOSQUERA MOSQUERA contra ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CALI. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00155 00
AUTO No. 2093
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00155

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por GONZALO MEJIA GAMBOA contra E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00183 00
AUTO No. 2087
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00183

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARGELYS DEL VALLE GOITIA MUCHATY- Agente Oficioso de su señora madre GLADIS DEL VALLE MUCHATI PRADA contra SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00200 00
AUTO No. 2094
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00200

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por BEATRIZ ELENA MONSALVE TRUJILLO contra COOMEVA E.P.S. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00275 00
AUTO No. 2096
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00275

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por PAOLA ANDREA CARABALI LARRAHONDO contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00341 00
AUTO No. 2097
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00341

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARIA LUISA FERNANDEZ ROJAS contra E.P.S. SALUD TOTAL. Sírvese proveer.

La secretaria,
.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00351 00
AUTO No. 2086
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00351

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MARIA FERNANDA JARAMILLO BOTERO contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00377 00
AUTO No. 2095
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00377

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por ANGELICA MARIA DIAZ VIVAS contra E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00425 00
AUTO No. 2090
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00425

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Sírvese proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00449 00
AUTO No. 2091
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00449

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No.105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por JANETH PAULINA TRIANA CORTES contra GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00470 00
AUTO No. 2080
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00470

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por LUIS FERNANDO LOPEZ VASQUEZ contra BANCO DE BOGOTA. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00483 00
AUTO No. 2092
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clC
RAD: 2020-00483

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CARLOS JULIO RINCON AYALA contra GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00520 00
AUTO No. 2088
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00520

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por HARVEY PERDOMO LONDOÑO contra FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN, COMFENALCO VALLE E.P.S. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00535 00
AUTO No. 2085
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00535

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CARLOS ARTURO AMAYA CUBIDES contra COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00569 00
AUTO No. 2083
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00569

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por ELKIN JOHANNY GOMEZ NARANJO contra SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE CALI. Sírvasse proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00582 00
AUTO No. 2084
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00582

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No.105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por MITSHAID JOSE PRADO DE RIVERO- Agente Oficioso de su señora madre ROSELIA ESTHER PRADO NAVARRO contra SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL- SISBEN. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00598 00
AUTO No. 20802
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00598

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 10 de junio de 2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada por CONSUELO IVETT CARVAJAL CARVAJAL contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. Sírvase proveer.

La secretaria,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RAD. 760014003020 2020 00619 00
AUTO No. 2081
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc
RAD: 2020-00619

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 DE JUNIO DE 2022

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - A Despacho de la señora Juez el escrito anterior, junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022)


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2181

RADICACIÓN 76001 40 03 020 2020 00768 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintidós

(2022)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 31 de mayo de 2022. Siendo procedente dicha solicitud en los términos del escrito allegado, el juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL K-111 GRANADILLO -PH contra MARCELINO GAMBOA HINESTROZA por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022**, tal y como se solicita en el escrito obrante de este cuaderno.

2.- En consecuencia, de lo anterior, se **Ordena el levantamiento** de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los respectivos oficios.

3.- No hay lugar a condenar en costas por cuanto no se causaron.

4.- **ARCHÍVAR** las presentes diligencias, una vez ejecutoriada ésta providencia y previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

clc

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de JUNIO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2133

RAD: 760014003020 2021 00841 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede en la **SOLICITUD DE APREHENSION**, adelantada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **FREDI YOVANO DAZA ZUÑIGA**, el parqueadero SIA informa al Despacho de la retención del automotor de placas **JZS-623**.

Como quiera que el automotor sujeto de la presente solicitud, se encuentra inmovilizado, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud ordenando la entrega del mismo a favor de la entidad actora.

Así, las cosas de conformidad con la Ley 1676 de 2013, modificada por el Decreto 1835 de 2015, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION DE LA PRESENTE SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, sobre el automotor de placas JZS-623.

SEGUNDO: 2. De conformidad con el párrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, **SE ORDENA** la entrega del mentado automotor al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, **para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013¹.**

Para dichos efectos, se dispone cancelación de la orden de APREHENSION librada sobre el rodante mencionado. Líbrense los oficios de rigor a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal del Cali, así como al Parqueadero SIA CALI ubicado en la carrera 34 # 10-499 Acopi- Yumbo-Valle, indicándole que deberá hacer la entrega del material de dicho automotor al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**.

¹ PARÁGRAFO 3o. En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.

TERCERO: Agregar a los autos el informe policial que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placas **JZS-623**, el cual se encuentra en el parqueadero SIA ubicado en la carrera 34 # 10-499 Acopi- Yumbo-Valle.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de JUNIO DE 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

clc

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.
Cali, 14 de junio de 2022


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2180

RADICACIÓN NÚMERO 2022-00356-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP** contra **DEMETRIA ROSENDO HERRERA**.

Sería del caso que esta instancia entrara a revisar el escrito de la demanda presentado por la parte actora, pero al analizar los preceptos del artículo 28 del Código General del Proceso, se encontró que carecemos de competencia por factor territorial, ya que el domicilio de la demandada corresponde a la municipalidad de Pradera, por ello se remitirá el expediente al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PRADERA- VALLE**, para que resuelva sobre la admisión y continúe su trámite si fuere el caso.

Por lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial para conocer de ella, tal como se expuso en el cuerpo de esta decisión.

2.- ENVÍESE por competencia territorial la presente demanda con todos sus anexos al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PRADERA- VALLE –OFICINA REPARTO-**, para que resuelva sobre la admisión y continúe su trámite si fuere el caso, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de JUNIO de 2022**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Clc